

3. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Pesca, deberán tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. San Francisco Javier, n.º 24, 8.ª Planta, 41018 Sevilla, dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

1) Copia compulsada del Título académico superior o del documento acreditativo de haber abonado los derechos de su obtención. El título debe haberse obtenido con posterioridad a abril de 1985.

2) Expediente Académico.

3) Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzcan.

4) Memoria explicativa de su vinculación con el tema y propuesta de actividad investigadora a desarrollar, así como Centro donde propone desarrollarla.

5) Declaración responsable de no disfrutar, en el momento de presentar la solicitud, de ninguna ayuda, beca o trabajo remunerado con fondos públicos.

4. La Comisión de Selección y Valoración que seleccionará y propondrá los adjudicatarios de las becas estará compuesta y actuará conforme se dispone en la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca. A la vista de las propuestas seleccionadas esta Dirección General dictará Resolución adjudicando las becas convocadas. Las valoraciones de la Comisión sobre el tema propuesto será irrecurribles, así como las decisiones de carácter científico.

5. Las becas tendrán carácter de especialización en el tema acuícola; durante su estancia en los Centros de Pemares los Jefes de Zona podrán encomendar a los becarios actividades de investigación complementario, en función de su adaptación, experiencia y formación científica, que desarrollarán simultáneamente a las actividades de formación.

A propuesta del Gerente del Plan esta Dirección General podrá encomendar a un Jefe de Departamento o a un Asesor Técnico de Pemares la labor de supervisión y control de las investigaciones de todos los becarios, auxiliando al Jefe de la Sección Científica en la coordinación general de la investigación.

6. La duración de las becas será de seis meses, debiendo iniciar su período todas simultáneamente, causando baja aquéllas que, por causas ajenas a la Administración, no pudieran iniciarse.

En las casas en que la investigación complementaria fuera de especial interés, a propuesta conjunta del Jefe de Sección Científica y el Jefe de Zona respectiva, con el visto bueno del Gerente del Plan, podrá la Comisión de Selección proponer la prórroga de la beca, hasta un máximo de tres veces.

7. Esta Dirección General podrá anular la beca en cualquier momento, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración.

8. El comienzo del plazo de ejecución de las becas se establecerá en la misma Resolución de adjudicación.

9. La presentación de solicitudes para aspirar a estas becas implica la aceptación de las bases y condiciones genéricas de la convocatoria, establecidas en esta Resolución en la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería.

Sevilla, 8 de junio de 1990.— El Director General, Fernando González Vilo.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Asociación Española de Economía para la Salud.

La Asociación Española de Economía de la Salud tiene previsto realizar su X Reunión Científica «Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias», enmarcándose el tema de dicha Reunión en la línea de los objetivos de la estrategia «Salud para todos en el año 2000» de la Oficina Europea de la Organización Mundial para la Salud.

A tal fin, el Presidente del Comité Organizador de la citada Reunión, ha solicitado de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la concesión de una ayuda económica, que contribuya a soportar el esfuerzo financiero que requiere su celebración.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye al tema objeto de la Reunión, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada y, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero, número 3, de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, no siendo posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a subvencionar, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONE:

Artículo único: Conceder a la Asociación Española de Economía para la Salud una subvención específica por razón del objeto por importe de 200.000 pesetas, con destino a la celebración de la X Reunión Científica «Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias», con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.481.00.121.7.

Sevilla, 4 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo, con motivo de la celebración de unas jornadas sobre consecuencias médico-legales del consumo de Drogas en el trabajo.

Vista la solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo con destino a la realización de unos Jornadas sobre «Consecuencias Médica-Legales del Consumo de drogas en el trabajo».

Dado que uno de los objetivos prioritarios del Plan Andaluz sobre Drogas es la formación de profesionales sanitarios y puesto que la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo integra a un importante número de tales profesionales, siendo por lo demás la única de su género existente en Andalucía.

Dado que esta Consejería considero de gran interés el tema de las Jornadas a celebrar por la citada Asociación.

De conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero, número 3, de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para otorgar la aludida subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a subvencionar y por las características de la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo, única existente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo única. Conceder a la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo, una subvención específica por razón del objeto por importe de 200.000 ptas. con destino a la realización de unas Jornadas sobre «Consecuencias-Médica-Legales del consumo de drogas en el trabajo», y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.482.00.22G.

Sevilla, 4 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar Donald, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia del Centro Privado de Educación Preescolar «Donald», con domicilio en C/ Asomadilla n.º 2 de Córdoba, con autorización condicionada para 2

unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 4 unidades de Párvulas para 160 puestos escolares por Orden de 24 de agosto de 1974, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditado la titularidad del Centro «Donald», a favor de D^o M^o Dolores Asensio Pozo;

Resultando que D^o M^o Dolores Asensio Pozo, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Manuel Castilla Torres, con el n^o 148, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Promotora Cordobesa de la Enseñanza S.A.», quedando representada por D. Rafael Aranda Ordóñez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídica de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Donald», que en lo sucesivo la ostentará «Promotora Cordobesa de la Enseñanza, S.A.», que como cesionario queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresa de Córdoba para Alumnos Universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito un Concerto con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la realización de prácticas en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figura en los Anexos I y II de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el

cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXOS I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresa de Córdoba para alumnos universitarios en Andalucía.

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I y II.

2. Dotación de las becas

La beca comprende:

- Una dotación de 120.000 pesetas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgico, hospitalización y asistencia médica.

3. Duración de las becas

La duración de las becas será de tres meses

4. Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica
- Curriculum.